

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA M.-

Nº 15295/24.-

INICIADO MULTISECTORIAL VILLA GESELL.-

MOTIVO SOLICITA SE DECLARE EMERGENCIA TARIFARIA.-

FECHA 02 de Mayo de 2024.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: El exponencial aumento de las tarifas de los servicios públicos esenciales de luz, gas y agua autorizados por el Poder Ejecutivo desde la promulgación del DNU 70/23 que ampara este proceso de desregulación económica y

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos domiciliarios de luz y gas son indispensables para garantizar el derecho a la salud y a la vida digna, y que están expresamente comprendidos dentro del derecho a una vivienda digna y adecuada expresado tanto en nuestra Constitución Nacional como en El Sistema de de Protección de Derechos Humanos de la ONU;

Que el Comité De Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU señaló en la Observación General N° 4 que una vivienda adecuada "debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición" y que "todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanentes a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia";

Que la Declaración del Encuentro Internacional por el Derecho a la Energía (Mar del Plata, 11 de octubre del 2014) declaró que "la energía es un derecho humano, no una mercancía"; Que el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que tiene que garantizar a toda la población;

Que los aumentos de los servicios públicos esenciales autorizados por el Poder Ejecutivo para el año 2024 a partir de la desregulación económica amparada por el DNU 70/23, se suma al constante deterioro de los ingresos de la población;

Que estos aumentos son muy superiores a la suba de los ingresos de la población, lo cual conduce inexorablemente a la pobreza energética, dimensión específica de la pobreza en la cual los hogares presentan severas dificultades para hacer frente a esos gastos;

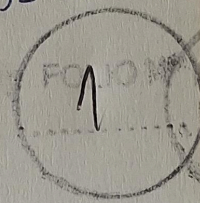
Que el precio mayorista de la energía eléctrica (explicado a través de los segmentos de Generación y Transporte) se encontraba subsidiada hasta el año 2023 y por decisión del Gobierno Nacional se decidió eliminar los subsidios drásticamente;

Que los servicios públicos involucrados cumplen funciones sociales primordiales e irremplazables, por lo que la falta de acceso implica directamente que la calidad de vida de la población se vea resentida de manera drástica;

Que los afectados por los aumentos de tarifas de servicios públicos no son sólo los usuarios residenciales, sino un abanico de sectores como organizaciones sociales, clubes, comercios y pymes, entre otros;

Que resulta necesario una intervención del Estado y los organismos de control en pos de regular los aumentos desmedidos a los que se hacen referencia;

15295



1

Que cada vez son más las familias de nuestro distrito que no pueden pagar sus facturas; e incluso comercios, Clubes de Barrio y Pymes que permanecerán cerrados en invierno, limitar sus actividades o bien endeudarse, para intentar sobrevivir, con la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

Que Villa Gesell es una ciudad que ya ha servido como referencia regional en lo que refiere a los reclamos contra los aumentos desmedidos de tarifas de luz y gas y que en 2018 fue uno de los primeros municipios en declarar la Emergencia Tarifaria en la Provincia de Buenos Aires;

Que el trabajo de la Multisectorial contra los Tarifazos en Villa Gesell continúa organizando el desarrollo de estrategias, redes de contención y reclamos ante las fuertes subas tarifarias que golpean el bolsillo de los y las ciudadanas;

Por ello, las y los Concejales, de este Honorable Concejo Deliberante, dispone;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar la Emergencia Tarifaria en materia de servicios públicos en el Municipio por el lapso de 1 (un) año .

Artículo 2°: Instruir al Departamento Ejecutivo a que utilice todos los mecanismos legales y administrativos a su alcance para asegurar el acceso los servicios públicos esenciales a todos los habitantes de nuestro municipio.- .

Artículo 3°: Garantizar la protección tarifada a los electro dependientes ya establecido por la Ley Nacional 27.351 .

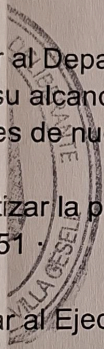
Artículo 4°: Solicitar al Ejecutivo Nacional la suspensión de los aumentos vigentes.

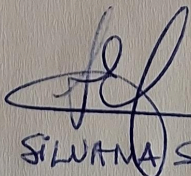
Artículo 5°: Comuníquese al Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, al Ministerio del Interior, y a la Jefatura de Gabinete Nacional. .

Artículo 6°: Envíese copia a la cooperativa eléctrica CEVIGE.-

Artículo 7°: Envíese copia a los Honorables Concejos Deliberantes de los municipios vecinos para expedirse en el mismo sentido.

Artículo 8°: De forma.




SILVANA SENUKLER

MULTISECTORIAL
VILLA GESELL

Contacto 225541029